

9.615

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase al departamento Castro Barros en Emergencia Agropecuaria, por el término de un (1) año.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir de las obligaciones tributarias que gravan a los inmuebles vinculados a la actividad de la producción agropecuaria como también cualquier otro gravamen que incluya a personas físicas y jurídicas abarcadas en dicha actividad.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva por intermedio del Ministerio de Producción y Desarrollo, la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales gestione la aplicación de los beneficios de la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria al departamento Castro Barros.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por los diputados **MARTA GRACIELA DE LEÓN Y FERNANDO EZEQUIEL DELGADO.-**

L E Y N° 9.615.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO